

## **REGLAS SOBRE VOTO, REPRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

El Consejo de Administración de Renta Corporación Real Estate, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado que, al amparo de lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de los Estatutos Sociales y en los artículos 9, 12 y 24 del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, C/ Balmes 169 bis, 08006 Barcelona, a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2023, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el día 29 de marzo de 2023, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto, representación para acudir a la Junta y solicitud de información previa a la Junta realizada por medios de comunicación a distancia.

En relación al tratamiento de datos personales, éste será debidamente informado en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

### **1. EMISIÓN DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas de la Sociedad con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 33 de los Estatutos sociales y en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General.

#### **1.1. Medios de voto a distancia**

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

##### **(a) Correo postal**

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)). Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a "Voto a Distancia", el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MARZO 2023), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en tiempo y forma a la Sociedad.

**(b) Comunicación electrónica**

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Accionistas e inversores” / “Junta General de Accionistas” / “Delegaciones de voto”.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico.

Todo accionista que disponga de firma electrónica que cumpla con los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria, a través de la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), siguiendo el procedimiento allí establecido.

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página web.

**1.2. Reglas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia**

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al de la celebración de la Junta General. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General Ordinaria de la Sociedad. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia antes referido sólo podrá dejarse sin efecto:

- (i) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- (ii) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- (iii) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha

votado a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

## **2. REPRESENTACIÓN CONFERIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas de la Sociedad podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General.

### **2.1. Medios para el otorgamiento de la representación a distancia**

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir dicha representación son los siguientes:

#### **(a) Correo postal**

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la representación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)). La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada la podrá remitir el accionista:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MARZO 2023), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse desde cuarenta y cinco minutos antes a la hora de la celebración de la Junta mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia remitida a la Sociedad.

#### **(b) Comunicación electrónica**

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Accionistas e inversores" / "Junta General de Accionistas" / "Delegaciones de voto".

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la representación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de

Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la representación, es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico.

Todo accionista que disponga de firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página *web* de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario de la Junta de la Sociedad esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha representación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando, en su caso, copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

## **2.2. Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia**

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las representaciones conferidas por medio de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al de la celebración de la Junta General Ordinaria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse el destinatario de la representación o si se suscitara dudas, se entenderá que la representación ha sido otorgada, a favor del Presidente del Consejo de Administración, o, en caso de conflicto de interés o ausencia de éste, en favor del Consejero Delegado o,

en caso de conflicto de interés o ausencia de éste, en favor del Secretario del Consejo de Administración.

- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que alguno o todos los miembros del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses con respecto a (i) los puntos Segundo (“Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, así como de la gestión social durante el mencionado ejercicio”), Cuarto del Orden del Día (“Reelección a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del consejero ejecutivo D. David Vila Balta por el plazo estatutario”); Quinto (“Aprobación de la cantidad máxima anual a percibir por los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales”) y Octavo del Orden del Día (“Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2022”); y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) o d) del artículo 526.1 LSC (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate) que pudieran presentarse dentro o fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley.

En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida sucesivamente al Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

### **3. OTRAS CUESTIONES EN TORNO AL VOTO Y REPRESENTACIÓN CONFERIDOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

#### **3.1. Reglas de preferencia**

##### **3.1.1. Prioridades entre representación, voto a distancia y asistencia personal**

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera otorgado su representación a un tercero o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha representación o voto.

Asimismo, el voto a distancia recibido por la Sociedad dentro del plazo referido anteriormente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier representación otorgada mediante correspondencia postal o electrónica, ya sea anterior, en cuyo caso, se tendrá por revocada, o posterior, teniéndose por no efectuada.

### **3.1.2. Prioridades entre representaciones**

En el caso de que un accionista confiera válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad en el plazo referido anteriormente, con independencia de cuál sea el medio por el que se haya concedido.

### **3.1.3. Prioridades entre votos a distancia**

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada acción. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el último voto recibido por la Sociedad dentro del plazo indicado anteriormente, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

## **3.2. Otras previsiones**

La delegación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.1.1 anterior.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página *web* de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por comunicación electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

El accionista que emita su voto o confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto o dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar o dar instrucciones a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, la delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día, en relación con los cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se



considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)) los formularios que podrán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y representación a distancia.

### **3.3. Reglas especiales**

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España podrán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34 93 505 33 58) la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

## **4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración deberá facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta pero que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

#### **4.1. Medios de solicitud de la información o aclaraciones a distancia**

##### **(a) Correo postal**

Para la solicitud de información a distancia mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán enviar su petición de información al domicilio social en: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MARZO 2023), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.

##### **(b) Comunicación electrónica**

Para solicitar la información o aclaraciones pertinentes a distancia mediante comunicación electrónica, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Accionistas e inversores” / “Junta General de Accionistas: ejercicio del derecho de información” y a través del correo electrónico [r.inversores@rentacorporacion.com](mailto:r.inversores@rentacorporacion.com).

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la solicitud de información previa a la Junta ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho a la información. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho a la información previa a la Junta es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico.

Todo accionista que disponga de firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su petición de información a través de la página *web* de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), siguiendo el procedimiento allí establecido.

Los anteriores medios de solicitud de información a distancia se entienden sin perjuicio del derecho de los accionistas a entregar la petición de información correspondiente directamente en el domicilio social, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Junta.

#### **4.2. Reglas para el ejercicio del derecho de información a distancia**

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular mediante el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación-, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:



- (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor;
- (iii) con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible de manera clara, directa y expresa para todos los accionistas en la página *web* de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o
- (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

El Consejo de Administración faculta al Presidente, al Vicepresidente y Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados aquí idóneos por el Consejo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página *web* de la Sociedad.

Barcelona, 24 de febrero de 2023